



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

AVISO DE NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Tutela 2023-00013-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE,
INFORMA QUE:

1. Mediante auto del 30/01/2023 se admitió acción constitución bajo el radicado **No. 850013103001-2023-00013-00**, siendo accionante la sociedad GASES DEL CUSIANA SA ESP y accionado el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE, vinculándose a la señora TILCIA CARDENAS DE GALAN (q.e.p.d.).
2. Que, por auto de fecha 15/02/2023 se ordenó, notificar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora TILCIA CARDENAS DE GALAN (q.e.p.d.) mediante **AVISO**, el cual se publicará en el micrositio WEB que la Rama Judicial dispuesto para este despacho, así como en la cartelera del juzgado, por el **término de tres (3) días**, situación permitida por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
3. Conforme a lo anterior, se procede a **NOTIFICAR** por este medio a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora TILCIA CARDENAS DE GALAN (q.e.p.d.) del auto admisorio de la tutela de fecha 30/01/2023, ADVIRTIÉNDOLES que cuentan con **el término de tres (3) días** siguientes a la publicación del presente aviso para que, si a bien lo tienen, se pronuncien y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

El presente aviso se fija en el micrositio WEB que la Rama Judicial dispuso para este Juzgado, así como en la cartelera de la Secretaría de este Despacho, por el **término de tres (3) días** hoy quince (15) de febrero de 2023.

Cualquier comunicación podrá ser allegada a través del correo electrónico j03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para acceder a las providencias en mención y al expediente digital de la tutela, se podrá acceder a través del enlace de la Tutela: [2023-00013-00](#)

CARLOS BLADIMIR ROMERO CAYACHOA
Secretario

Firmado Por:
Carlos Bladimir Romero Cayachoa
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fb3b2c93b9951ef03fef906cb547882c1861a32434dcb42c564c1c69788cf7**

Documento generado en 15/02/2023 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>